

CIRCULAR N.º 002-2016

PARA: *Jueces*

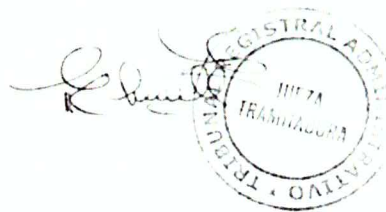
Asistentes de Juez

Asistentes de Trámite

DE: *Rocío Cervantes Barrantes*

FECHA: *11 de mayo de 2016*

ASUNTO: PROCEDIMIENTO INTERNO EN LOS VOTOS SALVADOS



Cuando el órgano colegiado decida en forma no unánime un expediente, se cumplirá el siguiente procedimiento:

1. El juez redactor hará la indicación en la casilla de voto salvado de la carátula e indicará el nombre juez que salva el voto.
2. El expediente pasará al juez redactor quien emitirá la instrucción en el expediente (en esta indicará al asistente de juez que existe voto salvado) y luego entregará el expediente físico al asistente de trámite, quien a su vez registrará en una casilla del libro de votos la existencia del voto salvado y trasladará el expediente al asistente de juez para la redacción del voto.
3. Redactado el proyecto de voto, el asistente de juez trasladará el expediente físico y vía correo electrónico el proyecto de voto a los asistentes de trámite con copia al juez tramitador indicando que existe voto salvado. Los asistentes de trámite imprimirán el proyecto de voto y lo remitirán al juez redactor, agregando nota con la indicación de que se debe incorporar voto salvado.
4. Una vez incorporadas las correcciones al voto en caso que las hubiera, el juez redactor remitirá al juez disidente el expediente físico a efecto de que se confeccione el voto salvado. El voto salvado lo remitirá el juez disidente a los asistentes de trámite en forma digital junto con el expediente en forma física en un plazo de cinco días hábiles, para que estos lo impriman y lo agreguen al proyecto de voto. En casos calificados el Órgano Colegiado podrá otorgar una prórroga por un plazo igual.

5. El asistente de trámite trasladará el voto salvado con el proyecto de voto y el expediente a la casilla del juez redactor para la firma final de la resolución por parte de los jueces y del voto salvado por parte del Juez disidente.
6. En caso de que el Juez disidente sea el juez redactor, se dejará constancia de ello en la votación, se le trasladará el expediente físico al juez siguiente según el rol existente, para que realice la instrucción al asistente de juez. Luego el procedimiento continuará tal y como se indicó inicialmente.